

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director y Propietario
VICENTE DORCA.

SUSCRICION.
Un año. 24 rs.
Anuncios á precios convencionales.

PARTE DOCTRINAL.

LAS REFORMAS.

La excitacion dirigida por una acreditada Revista de Instruccion primaria de Madrid á los periódicos del ramo para discutir la reorganizacion de las Escuelas Normales, los interesantes artículos que se han dado á luz sobre este punto en los últimos meses y las noticias sueltas que circulan con insistencia en toda clase de periódicos, dan á entender claramente que en el Ministerio de Fomento se preparan importantes reformas para la primera enseñanza, si bien se ignora generalmente, segun creemos, en qué consisten, sobre qué versan y qué extension se les piensa dar.

Algunos colegas han expuesto con gran copia de doctrina los vicios de que adolece la instruccion primaria, y la necesidad de remover todos los obstáculos que se oponen á sus proyectos; y nosotros, conformes en esta opinion con los citados colegas, deseáramos que se meditase mucho este asunto, y que en lugar de introducir reformas aisladas é incompletas, fijara el Gobierno su consideracion, no solo en las Escuelas Normales, como han dicho oportunamente otros periódicos, sino en el conjunto de la institucion, abarcando por consiguiente juntas locales, juntas provinciales, inspeccion, libros, conferencias, etc., etc., á fin de armonizar todos los elementos que forman parte de la instruccion primaria.

Ardua es en verdad la empresa, pero no imposible, y mucho menos si el Gobierno, recurriendo al profesorado público y privado, pide la cooperacion de todas aquellas personas que por su instruccion y por su experiencia pudieran imprimir el sello del acierto á las alteraciones que hayan de introducirse en el régimen, administracion y marcha general de la instruccion primaria.

Es verdad que la prensa profesional se ha ocupado de todo esto, pero lo ha hecho sin conocimiento de los extremos que entrañan las reformas que se proyectan, fijándose cada cual en aquellas cuestiones que segun su opinion particular debian ser objeto de discusion. Y lo peor de todo es que hasta ahora no hay noticia de que el Gobierno se haya dirigido á ninguno de los centros oficiales de enseñanza, ni á ninguno de los funcionarios y corporaciones que tienen una intervencion más ó menos directa en la instruccion primaria para que manifestaran cuáles son las necesidades que consideran más apremiantes en el ramo, y cuáles los medios de satisfacerlas.

Hasta ahora, fuera del Ministerio de Fomento, el profesorado no sabe más sino que una autorizada Revista, que goza de una consideracion merecida entre los maestros, puso á discusion, como ya ha sucedido otras veces, las Escuelas Normales para que ante todo se examinase su necesidad ó su ineficacia, y que varios periódicos han debatido este punto, emitiendo opiniones que, á decir verdad, coinciden completamente en lo fundamental, porque todos reconocen que las Escuelas Normales son necesarias, pero que debe mejorarse su enseñanza y atender más de lo que hasta aquí se ha atendido á tales establecimientos.

Pero esto no basta, porque ni las Escuelas Normales pueden reformarse de una manera satisfactoria guiándose únicamente por las observaciones generales y aisladas que pueda haber hecho la prensa, ni la reforma de las Escuelas Normales puede por sí sola, de cualquier modo que se lleve á cabo, sacar las escuelas de la niñez del estado de marasmo, de inaccion y de rutina en que las han sumido causas de diversa índole que ahora no debemos examinar.

Cuando se desea mejorar una institucion no basta tomar una de sus ramas y entregarla al juicio de la prensa para que cada cual la pade á su antojo; es preciso oír formalmente á los que teóricamente y prácticamente puedan haber conocido la enfermedad que padece; y ó mu-

cho nos equivocamos, ó lo que las Escuelas Normales necesitan nadie podrá decirlo mejor que aquellas personas que desde hace muchos años vienen tocando directa é inmediatamente en ellas los resultados de su actual organizacion, y á las cuales nadie ha preguntado nada, dudamos que se les pregunte, y más aún que se les atienda.

Finalmente, cuando se quiere mejorar una institucion tan compleja como la Instruccion primaria, no basta, y lo repetimos por última vez, buscar la dolencia que pueda padecer uno de sus miembros, porque si la salud del cuerpo no es más que el equilibrio de todos sus órganos, y la salud del alma, el equilibrio de todas sus facultades, la salud de la Instruccion primaria no puede ser otra que el equilibrio de todos los resortes á cuyo impulso se mueve y se desarrolla.

¿Será necesario repetir que no hay verdadera inspeccion, porque ese destino se ha convertido durante los últimos años en merienda de jóvenes tan impacientes como inespertos?

¿Será necesario repetir que no hay verdadera visita de escuelas, ni estímulo para los aplicados é instruidos, ni castigo para los ignorantes y para los holgazanes?

¿Será necesario repetir que no hay juntas locales ni provinciales, porque no responden en general al objeto para que se instituyeron?

¿Será necesario repetir que la enseñanza está mal retribuida, y que sin buenas retribuciones no hay derecho para pedir maestros ilustrados, esclavos del cumplimiento de sus obligaciones?

¿Será necesario repetir que no hemos hecho apenas adelanto alguno en materia de métodos, y que aún estos escasos adelantos carecen de aplicacion por falta de medios materiales para utilizarlos y por la corta duracion de la asistencia de los niños á las escuelas?

¿Será necesario repetir que no hay verdaderos exámenes en las escuelas de la niñez?

¿Será necesario repetir que en materia de textos para las escuelas reina la anarquía mas completa? (1)

¿Será necesario repetir que aquí no se han fundado aún bibliotecas de maestros, ni conferencias, ni enseñanza de adultos ni tantas otras mejoras de este género de que la prensa y el libro se vienen ocupando hace tantos años?

¿Será necesario repetir que la laboriosidad vive en unos pocos por su propia virtud, y que el favoritismo ha presidido los destinos del profesorado como en toda clase de empleos?

¿Y qué remedio vamos á encontrar para estos males profundos y para otros muchos que no enumeramos reformando las Escuelas Normales?

¿Ni qué responsabilidad moral podríamos exigir en

justicia á estos desventurados establecimientos por el desbarajuste que reina en la Instruccion primaria, desbarajuste en el cual si les cabe alguna parte será sin duda la mas pequeña?

¿Por qué, pues, hacer de las Escuelas Normales, el tema obligado siempre que se vuelven los ojos al Jordan para las purificaciones y para los lamentos?

Mediten su obra los reformadores, desciendan por un momento al estudio de la vida entera de la Instruccion primaria, y se convencerán de que para dar un solo paso hácia adelante, hay que hacer mucho más de lo que á primera vista parece.

P. S.

LAS ESCUELAS NORMALES Y LA

INSTRUCCION PRIMARIA. (1)

(Continuacion.)

XVII.

En el estado de inaccion á que hemos llegado hay una verdadera necesidad de reformas que, á la vez que impriman nueva vida á toda la clase, y particularmente á las Escuelas Normales, vengán á sacar á estos establecimientos del letargo en que los ha sumido una rutina, hija quizá de la duda que se abriga acerca de su definitivo destino, ó más bien aún del completo abandono en que se las ha dejado.

En primer lugar es preciso fijar bien el carácter que debe tener la enseñanza en estos establecimientos, para evitar toda suerte de vacilaciones y extravíos, y para que su marcha sea regular y segura en lo sucesivo, y por otra ampliar los actuales estudios con otros aconsejados por la razon y por la experiencia. La moral, la higiene, la psicología y las nociones de literatura española, deben en nuestro concepto formar parte de los programas del magisterio; pero á lo que, ante todo, creemos que debe darse gran ensanche, es á los estudios pedagógicos, que constituyen hoy en todas partes el alma verdadera de la educacion y enseñanza, y que, tanto en la teoría como en la práctica, han venido á reducirse entre nosotros á unas cuantas fórmulas y generalidades.

XVIII.

La ampliacion de los estudios del magisterio parecerá quizá á muchos absurda é irrealizable, y por tanto no podemos ménos de hacer algunas consideraciones sobre el particular. Las personas acostumbradas á los cursos académicos de Institutos y Universidades, donde las asignaturas forman cuerpos completos de ciencia, que hay que seguir desde sus más sencillos principios hasta sus más elevadas verdades, se sorprenden al contemplar el extenso cuadro de estudios señalado para dos o tres cursos en las Escuelas Normales, sin detenerse probablemente á considerar la naturaleza de estos estudios, que por necesidad deben ser en

(1) Mucho nos lisonjearia que la ilustrada corporacion que ha tomado sobre sus hombros la pesada carga de encauzar el desorden en este punto pudiera salir airosa en su empresa, por más que no sea este el medio mas acertado en nuestro concepto para remediar abusos en este punto.

(1) Tanta es la extension que habíamos tenido que dar á este escrito para examinar, aunque brevemente, la reforma de las escuelas Normales, en relacion con las diversas partes que abarca el ramo, que hemos creído conveniente limitarnos por ahora á completar las consideraciones que habíamos comenzado á exponer sobre los mencionados establecimientos.

general superficiales, y que por tanto nada tienen de imposibles, ni aún de difíciles para los jóvenes que los emprenden con gusto y medianamente preparados.

Que el maestro necesita gran variedad de conocimientos para cumplir bien su misión, es una verdad universalmente reconocida, y por lo tanto no hay para qué discutirla con los que, volviendo la vista á tiempos poco afortunados, se contentarían con que los maestros supieran solamente leer y escribir. En tal concepto, consideramos de gran utilidad todos los estudios que comprende la carrera del magisterio y creemos que deben aumentarse algunos otros que ya hemos indicado; lo cual nos parece tanto más practicable, por cuanto el maestro no necesita, según se dijo, desarrollar, profundizar y demostrar las verdades científicas, sino conocerlas y aprovecharlas. Cuanto mayor sea la suma de materiales que el maestro recoja, no solo de las ciencias, sino también de las artes, de la industria, del comercio, etc., tanto más apto debemos suponerlo para poder enriquecer la inteligencia de la niñez con conocimientos útiles, para desarrollar y fortalecer los sentimientos morales y religiosos de sus discípulos, y para amenizarles el trabajo y hacerles agradable la escuela. Léjos, pues, de reducir las materias de enseñanza, deseáramos que se aumentasen con justa medida, á fin de que la instrucción del profesor sea enciclopédica en el más alto grado posible, procurando para conseguirlo que los estudios pierdan en teoría lo que deben ganar en variedad y aplicación; sin que por esto rechacemos absolutamente todo estudio serio en algunas materias y especialmente en Pedagogía.

XIX.

A la vez que se aumentasen nuevas materias de enseñanza para la carrera del magisterio, entendemos que deberían introducirse notables modificaciones en el plan establecido para las existentes. La enseñanza de la lectura y escritura absorbe en nuestro concepto más tiempo del que conviene, más del que permite el cuadro general de asignaturas de las escuelas normales, sin ofrecer en cambio la suficiente compensación en sus resultados, pues son contados los alumnos que después de tres cursos de escritura cambian notablemente la forma de letra cursiva que tenían al comenzar la carrera.

Comprendemos que el maestro debe ser un buen lector, pero no hallamos la misma razón para exigirle que sea un buen pendolista, porque para aprender á leer bien los niños no tienen más modelo que el maestro; así como para aprender á escribir tienen el modelo de las muestras, que generalmente no forma el maestro, bastando que, conforme á las reglas del arte sepa dirigir á sus discípulos. Por estas razones, y considerando además que los adelantos de los aspirantes en la lectura son tanto más notables, como deben serlo, á medida que se ilustran con el estudio, con las explicaciones y con el ejemplo, reduciríamos á un corto número las lecciones y las clases prácticas de caligrafía, y únicamente conservaríamos una clase semanal de lectura para cada curso.

Los exámenes de fin de curso revelan claramente, por otra parte, que lo que se llama teoría de la escritura y de la lectura se ha convertido en una pesada é insoportable impertinencia. La teoría de la escritura se reduce ordinariamente al conocimiento de una docena de reglas según el sistema caligráfico de Iturzaeta, incrustado sin variación alguna hasta en las paredes de tales establecimientos, y el aspirante que las estudia en el primer curso y se examina de ellas, está irremisiblemente condenado á respetarlas en otros dos cursos. Son muchos los alumnos que en los exámenes del primer año de su carrera explicaron al examinarse la formación de la cuadrícula, y que en los del se-

gundo y tercer año tuvieron que ocuparse del mismo asunto. ¿Tan sobrada está de tiempo la carrera que deba malgastarse tan insustancialmente?

La teoría de la lectura presenta en las escuelas normales caracteres mucho más singulares todavía. Los libros de texto que vemos adoptados en algunas, los programas y las preguntas que sobre este punto se hacen en los exámenes, no acusan en esta materia otra doctrina que la de unas nociones tan indigestas como estériles y pedantescas de ortología, y unos cuantos mal hilvanados retazos de prosodia, de ortografía y aun de analogía. En nuestro concepto no hemos entendido aún la naturaleza propia de esta teoría, y por tanto debe fijarse bien su objeto, ó en otro caso descartarse como nociva por el tiempo que hace perder, sin producir en cambio fruto alguno.

XX.

También exigen, á nuestro juicio, notables modificaciones los estudios gramaticales, que conforme al programa oficial abarca lengua castellana, análisis, composición y ortografía, materias comunes á los tres cursos de la carrera. En las lecciones de lo que se llama propiamente gramática, se abusa del sistema de las clasificaciones, de las reglas y de las sutilezas, empeñando no pocas veces á los alumnos en polémicas puramente académicas, que no suelen dar de sí otro fruto que la pedantería.

El maestro de escuela no está llamado á sostener controversias filosóficas sobre unas ú otras cuestiones gramaticales, no tiene para qué aspirar al título de gramático consumado, bastándole por el contrario tener conocimiento de las más importantes leyes que rigen en nuestro idioma. Sería de desear por tanto que este estudio se simplificase todo lo posible, descartando todo aquello que no sea de reconocida utilidad para el profesor que ha de instruir niños; y en este caso, en vez de consagrar tres cursos á esta enseñanza, bastaría con uno, y se ahorraría no poco tiempo, que no habría de faltar ciertamente en qué aprovecharlo. Los ejercicios de análisis, con sus divisiones en analógico sintáctico y lógico, vienen á aumentar el cúmulo de las clasificaciones, de las sutilezas y de las nomenclaturas de que francamente, juzgando por experiencia, ni se saca apenas utilidad alguna, ni se hacen aplicaciones de ningún género.

Hemos asistido muchas veces á oposiciones para la provisión de escuelas. En ellas se dictan períodos á los aspirantes para el análisis. Allí salen las oraciones de activas y de infinitivo, las primeras, las segundas, las proposiciones principales absolutas, las relativas, las incidentales determinativas, las explicativas, los complementos directos, los indirectos, los de idea, los de juicio, etc., etc. Pasemos por alto los mil y un desatinos que se oyen á diez y nueve aspirantes por cada veinte, y dígame con ingenuidad qué le hemos dado á un maestro para que sea buen maestro llenándole la cabeza con esta gerigonza gramatical, propia solamente para producir los más rematados pedantes. No hay filósofo, no hay literato, ni poeta ni escritor que se preocupe de toda esta jerga; no hay maestro que tenga por qué ni para qué hablar de esto á los niños, ni hombre alguno en el mundo que llegue á perfeccionar su lenguaje ni á interpretar un escrito mediante esta minuciosa y alambicada descomposición del pensamiento. Si el magisterio ha pecado alguna vez de presuntuoso, no sería suya la culpa, sino de los que hubiesen dispuesto las cosas para engendrar la pedantería.

Más útiles son sin duda los ejercicios de composición. Pero ¿qué es lo que se ha de componer? Entendemos que explicaciones, discursos, narraciones. ¿Con qué se han de componer? Con sus elementos propios, con ideas, concepciones

mientos, juicios y raciocinios, y por tanto este trabajo no pertenece exclusivamente á una clase de gramática pura. Para componer, y sobre todo para componer bien, no basta haber estudiado gramática; se necesita en primer término instrucción acerca del asunto, y después ó á la vez gusto, sentimiento y otras condiciones que solo pueden adquirirse mediante lecturas buenas y bien dirigidas y mediante también algunos estudios de literatura. Importa, pues, mucho que los estudios gramaticales, reducidos á los límites que señala el buen sentido, se asocien á otros estudios y á otros trabajos frecuentes en que los alumnos puedan perfeccionar su lenguaje y habituarse á expresar sus pensamientos con soltura, con claridad, con precisión y limpieza. Nadie necesita tanto de tan preciosas dotes como las personas llamadas por su ministerio á enseñar deleitando y persuadiendo.

Aunque en todas las clases de la escuela se procure pulir el lenguaje de los alumnos, creemos que la instrucción literaria debía correr particularmente á cargo de un profesor consagrado á este ramo únicamente, y que de esta enseñanza deberían formar parte la gramática, nociones de retórica, poética, las disertaciones y explicaciones de los alumnos de palabra y por escrito, y por último las lecturas en alta voz, que son sin duda las que abrirían al maestro más vasto campo para oportunas y luminosas lecciones, y que despertarían y formarían en los discípulos el gusto por lo verdadero, lo bueno y lo bello. Los estudios gramaticales aislados como se hallan actualmente, y reducidos á un árido escolasticismo producen un saber seco, frío y estéril.

(Continuará.)

EXPOSICIÓN.

Habiendo tenido noticia de que los alumnos de la Escuela Normal de Valencia habían elevado una respetuosa exposición al Excmo. Sr. Ministro de Fomento para que se dignara tomarla en consideración en las reformas que al parecer se intentan para la primera enseñanza, hemos procurado enterarnos de lo que en ella se pedía, y los firmantes nos han suministrado copia de aquel bien escrito documento, que ha sido cursado por el M. I. Sr. Rector de la Universidad.

Nos parece justo lo que solicitan, y así lo creerán también nuestros lectores, que no dudamos leerán con gusto la citada exposición, cuyo texto es el siguiente:

«Los que suscriben, alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Valencia, cumpliendo con el encargo que han recibido de sus condiscípulos y compañeros, á V. E. respetuosamente exponen: Que hallándose al parecer próximos á realizarse bajo la ilustrada iniciativa de V. E. las importantes mejoras que el país espera para la instrucción primaria, los que suscriben, impulsados más que por un sentimiento de egoísmo por el amor que profesan á la institución á que anhelan pertenecer, se atreven á elevar á la consideración de V. E. una de las reformas que á juicio de los exponentes ha de influir con mayor eficacia en los progresos de la enseñanza.

Desde el momento en que para bien de la Instrucción pública se estableció la inamovilidad del profesorado, nada hay en el ramo que merezca llamar tanto la atención de los Gobiernos, ni que tanto se mire en otros países, como la manera de proveer las escuelas, y sin embargo, en nada deja tanto que desear la administración de las mis-

mas como en este punto tan delicado y trascendental.

La provisión de cátedras ha sido objeto de las más variadas disposiciones, encaminadas siempre á garantizar los sagrados intereses de la segunda enseñanza y de la enseñanza superior; pero la provisión de escuelas de niños y de niñas, que entraña intereses no menos sagrados y generales, continúa en parte sujeta á Reglamentos tácitamente derogados y á disposiciones contradictorias entre sí, que no responden á las necesidades presentes, y que ántes son contrarias al progreso incesante de la cultura popular.

El bien del país es siempre el fin principal de todas las leyes y la base fundamental en que ha de cimentarse la administración pública, porque el bien del país está por encima de todos los individuos, de todas las clases y de todos los intereses particulares; y sin embargo, la legislación vigente lo pospone al provecho del individuo ó de parte de una clase, reservando casi todas las escuelas de importancia solamente á la antigüedad, que, por respetable que sea, no puede considerarse por sí sola como el mejor título para los primeros destinos del ramo. Justo es que la antigüedad encuentre en las jubilaciones, en las gratificaciones, en los honores y en toda clase de consideraciones la recompensa del trabajo y de los desvelos de una larga vida consagrada á la enseñanza; pero sin sacrificar los legítimos derechos de la infancia y sin matar por entero el estímulo de la juventud que se dedica á la carrera del magisterio, no es posible reservar á la ancianidad destinos que deben reservarse principalmente al mérito, acreditado formalmente en repetidas pruebas.

Actualmente, éste tiene completamente cerradas las puertas del magisterio público, porque las escuelas se han convertido, mediante el concurso permanente, en patrimonio exclusivo de la ancianidad. Las oposiciones, ya ántes muy raras en todas las provincias, y que constituyen una de las mejores garantías de acierto en la provisión de escuelas, han venido á hacerse de todo punto imposibles por las últimas disposiciones dictadas para los traslados, y si alguna vez se celebran, es todo en ellas anómalo, porque ni se exigen apenas pruebas verdaderas de aptitud para enseñar, ni se forman tribunales en todo competentes que puedan juzgar con acierto sobre el valor absoluto y relativo de los ejercicios. Las oposiciones se reducen casi á un examen oral tan incompleto que solo versa sobre algunas de las materias que comprende el Programa de las Escuelas Normales, y en los tribunales, casi la mitad de los individuos que los componen es totalmente extraña á la enseñanza, y por tanto incompetente para apreciar con conocimiento perfecto el mérito de los ejercicios.

Las circunstancias de semejante orden de hechos no pueden ménos de ser funestas por todos conceptos para la Instrucción primaria, y por tanto, prescindiendo de otras muchas consideraciones á que se presta el asunto

A V. E. suplican que entre las reformas que V. E. haya de someter á las Cortes para la Instrucción primaria, se dignen, si á bien lo tiene y lo estima justo, proponer las siguientes:

Primera. Que las escuelas que vaquen, ya sean de niños ó de niñas, se provean mitad por oposición y mitad por concurso, á semejanza de lo que se ha dispuesto para las escuelas de Madrid.

Segunda. Que sean objeto de los ejercicios de oposición todos los ramos de enseñanza que abraza la carrera del magisterio.

Tercera. Que las oposiciones se celebren en las capitales de provincia cada cuatro meses por lo ménos.

Cuarta. Que los tribunales de oposición se compongan exclusivamente de personas consagradas á la enseñanza.

Tales son, Excmo. Sr., las alteraciones que en concepto de

los exponentes deben introducirse en la provision de escuelas, y que no dudan serán benévolamente acogidas por V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Valencia 21 Febrero 1876.—Siguen las firmas.

CRÓNICA PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Seccion de Fomento.

Por circulares publicadas en los Boletines oficiales del 12 y 25 de Noviembre de 1875 y 17 de Marzo último, se han dictado por este Gobierno de provincia las órdenes oportunas para que los Sres. Alcaldes pagasen á los Maestros de Instruccion primaria cuanto acreditasen por sus dotaciones; señalándoles el método que debian adoptar para extinguir los débitos pendientes por el año económico actual y los atrasados. A pesar de tan terminantes ordenes y de las que directamente se les han comunicado, no se ha conseguido regularizar el pago de dichas atenciones, que en manera alguna han debido dejar insolventes, porque con frecuencia se les ha recordado y aún exigido la mayor puntualidad en su cumplimiento.

Desde la circular de este Gobierno de 12 de Noviembre citado, y órdenes conminatorias que posteriormente han recibido, tiempo suficiente ha mediado para que los Municipios, haciendo un esfuerzo, saldasen esas cuentas atrasadas, que arguyen gravísima falta, y sin embargo, todas las excitaciones de la autoridad han sido ineficaces.

Decidido, pues, á no tolerar por más tiempo ese menoscabo con que hasta ahora se han mirado las disposiciones dictadas, secundando las del Gobierno de S. M. y á extirpar de una vez esa apatía y abandono que redundan en detrimento del importante ramo de la enseñanza primaria, prevengo definitiva é irrevocablemente á los Sres. Alcaldes comprendidos en la adjunta relacion, que si en el preciso término de 15 dias no han satisfecho á los Maestros cuanto acreditan por sus asignaciones de personal y material de escuelas hasta 1.º de Abril de 1874, adoptaré contra los mismos las medidas coercitivas que estime conveniente, inclusa la del apremio, con arreglo á las facultades que me conceden los decretos del Gobierno de 22 de Abril y 13 de Octubre de 1874, advirtiéndoles que inmediatamente me acusen recibo de la presente circular.

Gerona 1.º de Abril de 1876.—El gobernador, Mariano Vergara.

Relacion de los pueblos que no han satisfecho á los Maestros las asignaciones que acreditan hasta 1.º de Abril de 1874.

Partido de La Bisbal.

Bagur, La Bisbal, Casavells, Corsá, Cruilles, Fontanillas, Palafrugell, Palamós, Palau Satort, S. Juan de Palamós, Ullá.

Partido de Figueras.

Albañá, Aviñonet, Borrásá, Cadaqués, Ciurana, Espolla, Figueras, La Junquera, Lladó, Palau Sabardera, Rosas, San Pedro Pescador, Vilabertran.

Partido de Gerona.

Ayguaviva, Albons, Amer, Bascara, Bellcaire, Bescanó, Bordils, Camós, Campplonch, Canet de Adri, Cassá de la Selva, Cerviá, Colonís, Flassá, Foncuberta, Fornells de la

Selva, Juyá, Llagostera, Llambillas, Mediñá, Palol de Rebardit, Salt, S. Andrés de Alterri, S. Daniel, S. Gregorio, S. Jordi Desvalls, Ventalló Verges, Vilablareix.

Partido de Olot.

Argelaguer, Baget, Besalú, Las Presas, Oix, Parroquia de Besalú, La Piña, Las Planas, S. Aniol de Finestras, Sta. Pau, Tortellá.

Partido de Puigcerdá.

Alp, Bolvir, Dás, Ger, Llanás, Molló, Ogassa, Setcasas, Tosas, Ursú, Vallfogona.

Partido de Sta. Coloma.

Anglés, Arbucias, Blanes, Breda, Bruñola, Carós, Lloret de Mar, Massanas, Osor, S. Hilario Sacalm, Sta. Coloma de Farnés, Susqueda, Tossa, Vidreras, Viloví,

* * *

Los ayuntamientos del Partido de Santa Coloma que han satisfecho las obligaciones del Magisterio correspondientes al ejercicio actual son los de Vidreras, San Feliú de Buxalleu, Massanet de la Selva y Caldas de Malavella; todos los demás—y segun nuestras noticias la mayor parte de los pueblos de la provincia se encuentra en el mismo caso,—se hallan adeudando á los profesores los haberes de los tres trimestres del presente año económico, cuyo cobro corre á cargo de la Administracion económica. ¿Cómo se comprende que este Centro administrativo, cuya actividad es notoria en otros servicios, y no obstante de las enérgicas disposiciones del Gobierno, dé tan pocas señales de vida en cuanto se refiere á la cobranza de los haberes del Magisterio? ¡Ni un trimestre siquiera en todo lo que va de ejercicio! Parece imposible que los Maestros sean tratados con tanta crueldad, y que esto se tolere en un pais donde hay Cortes, leyes y gobierno.

* * *

Segun el parte que el Habilitado ha pasado á la Junta provincial con fecha 28 de Marzo último, el ayuntamiento de Anglés debe por obligaciones vencidas en el presente año, relativas á la enseñanza, la cantidad de 959 pesetas; el de Arbucias 1608, el de Blanes 1146, el de Breda 959, el de Bruñola 731, el de Espinervas 390, el de Hostalrich 934, el de Lloret de Mar 1146, el de Massanas 552, el de Osor 939, el de Riudarenas 939, el de Riudellots 691, el de San Hilario 859, el de Santa Coloma 2097, el de La Sella 934, el de Sils 490, el de Susqueda 565, el de Tossa 1009, el de Viladrau 949 y el de Viloví 939.

Llamamos sobre las cifras anteriores la atencion del señor Gefe económico de la provincia.

* * *

Toda la prensa del ramo tributa elogios al señor gobernador civil de la provincia de Barcelona por las eficaces disposiciones que está adoptando á fin de que los profesores de su jurisdiccion administrativa cobren los haberes devengados, y segun manifiestan los colegas de la capital del Principado, en breve quedará realizado, en todas sus partes, tan importante servicio. Enviámosle tambien nuestros plácemes, y no dudamos de que nuestro gobernador, á juzgar por la circular que en otro lugar insertamos, obtendrá, á no tardar, idénticos resultados.

* * *

Parece que en la sesion próxima que celebre la Junta

provincial se acupará del escalafon de los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de la provincia á fin de cumplimentar lo que se previene en la Real orden que publicamos en el número anterior.

El aumento gradual de sueldo, que la ley concede á los profesores públicos, es una de tantas obligaciones que nuestra Excm. Diputación tiene pendiente de pago desde muchos años. Como este crédito viene constantemente figurando en el Presupuesto general de la provincia, y como que no se ha satisfecho sino el correspondiente á dos ó tres anualidades, la Diputación se halla adeudando hoy bajo este concepto una suma bastante respetable. Es de esperar que no transcurrirá el ejercicio ordinario actual sin que se pague á los Maestros la cantidad consignada en presupuesto, y la Diputación daría una prueba de su amor á la instrucción popular si durante el período de ampliación satisficiera una parte de los atrasos.

Hé aquí el preámbulo que acompaña á la Real orden de 15 de Marzo último que trata sobre la materia que nos ocupa:

«La Ley de 9 de Setiembre de 1857 impone á todas las provincias la obligación de consignar en sus presupuestos respectivos las sumas que por aumento gradual de sueldo conceden á los Maestros más dignos y laboriosos de las Escuelas de primera enseñanza sus artículos 196 y 197, no sólo como aumento á la remuneración que entonces pudo otorgárseles, sino también como premio á sus merecimientos y como estímulo para que no decaiga su ánimo en la penosa tarea del Magisterio.

Las provincias celosas de los progresos de la enseñanza se han apresurado á cumplir esta parte de la ley, incluyendo en sus presupuestos los aumentos de sueldo, publicando los escalafones de los Maestros y Maestras, y abonando á los más distinguidos, á juicio de las Juntas de Instrucción pública respectivas, los premios correspondientes, que vienen disfrutando con la mayor regularidad en varias de aquellas. Mas otras, no la mayoría por fortuna, ó no han publicado los escalafones, ó si los publicaron no han dado hasta ahora resultados positivos para los Maestros, que ven disfrutar á sus compañeros de los emolumentos que la ley concede á todos por igual, mientras ellos gestionan en vano por lograr esos cortos aumentos en sus haberes.

El Gobierno de S. M., que busca con anhelo motivo de elogio y galardón cuando se trata de los encargados de difundir la cultura, la ilustración y los humanos conocimientos en todos los ramos de la enseñanza pública, y que en breve tiempo ha allanado los obstáculos que se oponían á la publicación del escalafon de las carreras universitarias y al de los Institutos, en suspenso el último desde hace 10 años, está firmemente resuelto á que la ley, que obliga á todos los Profesores de los diferentes órdenes y grados de la enseñanza á cumplir deberes idénticos, se cumpla también en lo que concierne á los derechos y beneficios que justamente otorga y que han de ser para todos igualmente efectivos.

Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) de las anteriores consideraciones; deseoso de ofrecer nuevos y repetidos testimonios del lugar distinguido que en su Real ánimo ocupan la enseñanza y los encargados de difundirla; oída la Junta de Inspección y Estadística de la Instrucción pública, ha tenido á bien resolver lo siguiente.»

Nuestros lectores tienen conocimiento de las disposiciones contenidas en esta Real orden, donde el señor Ministro de Fomento demuestra con la mayor elocuencia su zelo á favor de los intereses del Magisterio de primera enseñanza, por lo que le felicitamos sinceramente.

* *

Por las dos reales órdenes que publicamos en la Sección

oficial se declara que las Escuelas de primera enseñanza de los Establecimientos de Beneficencia, toda vez que están sostenidas de fondos provinciales, municipales, fundaciones ú obras pías, se consideren, conforme á la ley de 9 de Setiembre de 1857, como Escuelas públicas, debiendo, por consiguiente, disfrutar los profesores de las mismas de los derechos que la legislación vigente concede al Magisterio. Llamamos sobre el particular la atención de la Diputación provincial, puesto que, según tenemos entendido, el Maestro de los establecimientos de Beneficencia de esta capital no disfruta de todas las prerrogativas de la ley, entre las cuales hay una de la mayor importancia que consiste en que debe dársele habitación capaz y decente para sí y su familia.

* *

Por iniciativa del señor Gobernador civil de la provincia se ha restablecido en esta ciudad la antigua *Sociedad de amigos del país*, que tiene por objeto promover los intereses de la agricultura, industria, comercio, instrucción y cuanto tiende á la cultura general de la provincia y de la nación. Al efecto se ha celebrado una importante reunión, presidida por aquella autoridad, en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, donde el señor Gobernador pronunció un bellissimo discurso haciendo la historia de las referidas sociedades en España é indicando los bienes que han producido y los que todavía pueden producir. Parece que la Diputación provincial está dispuesta á secundar los laudables propósitos del gobernador, facilitando alguna subvención para el sostenimiento de la sociedad.

Bueno es que se despierte el espíritu de asociación, poderosa palanca de progreso en todos los ramos de la humana actividad.

* *

Ha sido declarado cesante el inspector de primera enseñanza de esta provincia D. José Gómez Grávalos y nombrado en su lugar D. D. Fermin Recio y Velasco.

* *

En virtud de las últimas oposiciones celebradas en esta capital, han sido nombrados por el Rectorado la señorita Porredon para la Escuela de niñas de Sils, el señor Filosía para la de niños del mismo pueblo, el señor Estañol para la de San Juan de las Abadesas y el señor Planells para la de Vallfogona.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: A fin de resolver las solicitudes dirigidas á este Ministerio con motivo de haber algunas Diputaciones provinciales nombrado y separado á los Maestros de primera enseñanza de los establecimientos de Beneficencia, sin tener en cuenta las prescripciones de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y Real orden de 1.º de Marzo de 1859, y de establecer las reglas que han de observarse en este importante asunto, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por V. I., se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.º Los Maestros y Maestras de primera enseñanza de los establecimientos de Beneficencia serán nombrados y separados en la forma y por las Autoridades que determina la ley de 9 de Setiembre de 1857 y Real orden de 1.º de Marzo de 1859, que se reproduce á continuación, y cuyo puntual y exacto cumplimiento se recuerda.

2.º Los Inspectores de primera enseñanza participarán á esa Direccion general si los Maestros de aquellos establecimientos en sus respectivas provincias se hallan nombrados con arreglo á las citadas disposiciones.

3.º Los Profesores que habiendo obtenido sus cargos en esta forma hubieren sido separados sin la prévia formacion del expediente que determina la referida ley, serán inmediatamente repuestos en sus destinos.

4.º Los que hayan sido nombrados para desempeñar las Escuelas de los establecimientos de Beneficencia sin los requisitos legales, serán considerados como interinos, y las Juntas provinciales de Instruccion pública é Inspectores de primera enseñanza lo pondrán en conocimiento del Rector del distrito universitario, que procederá sin dilacion alguna á anunciar las vacantes para proveerlas en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Copia de la Real orden que se cita en la anterior.

«Ministerio de la Gobernacion.—Beneficencia y Sanidad.—Negociado 2.º—Núm. 23.—Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado la consulta elevada por V. S. respecto á la provision de la plaza de Maestro de instruccion primaria del Hospicio de esa capital, ha informado lo siguiente:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 21 de Setiembre último, esta Seccion ha examinado la consulta del Gobernador de Valladolid respecto á la provision de la plaza de Maestros de instruccion primaria del Hospicio de aquella capital.

Resulta que el Gobernador con fecha 27 de febrero último elevó comunicacion á ese Ministerio del digno cargo de V. E. diciendo que así que la Junta provincial de Beneficencia supo la vacante de la plaza de Maestros de primeras letras del Hospicio, teniendo en cuenta lo prevenido en la ley de 20 de Junio de 1849, y principalmente en el art. 31 del reglamento de 14 de Mayo de 1852, convocó opositores para dicha plaza: que la Junta de Instruccion pública tambien hizo lo mismo para proveerla, conforme dispone la Ley de 9 de Setiembre de 1857: que la primera de aquellas corporaciones entiende que no debe interpretarse así la ley, porque la de 20 de Junio de 1849 y reglamento dado para su ejecucion se hallan en toda su fuerza y vigor; porque el Maestro del Hospicio es un empleado del establecimiento, y como tal sujeto su nombramiento á lo prescrito en aquellas; y finalmente porque del silencio de la ley de 9 de Setiembre puede inferirse lógicamente que se confirman los derechos que competian á las respectivas Juntas de Beneficencia ántes de publicarse para proveer esta clase de plazas; por todo esto el Gobernador consulta acerca de la verdadera inteligencia de las mencionadas disposiciones para que pueda cumplimentar las órdenes de S. M.

Esta comunicacion se trasladó al Ministerio de Fomento, y en su consecuencia se expidió por éste una Real orden dirigida á la Junta de Instruccion pública de Valladolid disponiendo que, con arreglo al art. 97 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, proveyese la plaza en cuestion, siguiendo los mismos trámites y por la misma autoridad á quien compete el nombramiento de Maestros de Escuelas públicas.

El art. 31 del reglamento de 14 de Mayo de 1852, publicado para llevar á efecto la ley de 20 de Junio de 1849, que es la única disposicion en que se apoya la Junta de Beneficencia de Valladolid para oponerse á la provision de la plaza

de Maestros de la Casa-hospicio con arreglo á las prescripciones de la ley de Instruccion pública, concede á los Gobernadores facultad para nombrar á los empleados de los establecimientos de Beneficencia provinciales ó municipales, siempre que el patrono no tenga un derecho terminante para hacer estos nombramientos.

Pero esta disposicion no es aplicable ya á las plazas de Maestros de primeras letras, porque la citada ley de 9 de Setiembre ha introducido en la materia, en sentir de la Seccion, modificaciones esenciales. Los Maestros desempeñan un cargo demasiado importante para que se les considere como á otros empleados cualesquiera de Beneficencia. Para ejercer hoy aquella profesion es preciso haber seguido una carrera, y por lo mismo deben exigirse en las personas que aspiren á estas plazas conocimientos especiales, que si en ocasiones pueden ser apreciados por las Juntas de Beneficencia, la mayor parte de las veces no será dable que juzguen de ellos de un modo exacto y positivo: por eso la indicada ley de 9 de Setiembre de 1857 considera como Escuelas públicas aquellas que en todo ó en parte se sostienen con fondos públicos, obras pías ú otras fundaciones piadosas, disponiendo además que las plazas de esta clase cuya dotacion exceda de 3.000 rs. se provean por el Rector del distrito, prévia oposicion ante la Junta provincial de Instruccion. Se ve, pues, que la expresada ley no clasifica sólo las Escuelas públicas á las que se sostienen con fondos de igual clase, sino tambien las dotadas por obras pías; y así que, en concepto de la Seccion, no puede dejarse de clasificar del mismo modo la de los establecimientos de Beneficencia cuando éstos se sostienen con fondos procedentes del presupuesto general, provincial ó municipal.

Por lo tanto entiende que las plazas de Maestros y Maestras de primera enseñanza de los Hospicios y demás asilos públicos de Beneficencia deben proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre, quedando sujetas á la Inspeccion del Gobierno y sus delegados; pero sin que por esto se entienda que la Junta á cuya direccion se halla sometido el establecimiento pierde los derechos que le correspondan para obligar á los Profesores al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias del asilo.»

Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver de acuerdo con lo informado en el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1859.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de Valladolid.»

RECTIFICACION.

El señor D. Rosendo Albert nos dice hagamos la siguiente rectificacion relativa al párrafo VII del resumen que del Reglamento de la Asociacion del Magisterio se publicó en el número anterior:

Debe decir: «todo sócio de número contribuirá al ingresar con la cuota de tres pesetas con destino al socorro del primer asociado que se inutiliceó de la familia del primero que fallezca, de modo que el inutilizado y la familia huérfana recibirán respectivamente y por una sola vez todo el depósito que forme la cuota de las tres pesetas de cada sócio. Esta cuota, sin embargo, no puede fijarse si será anual, bienal ó bien semestral, pues eso dependerá de las desgracias que experimenten los consócios.»

Las nueve de la mañana y no las seis es la hora que el señor Clará, como Presidente de la Asociacion, fija en su convocatoria para la reunion general.

SECCION DE ANUNCIOS.

ARITMÉTICA para las Escuelas de Primera Enseñanza, por D. Francisco Loperena.—1 tomo 8.º á 4 rs rústica y 5 en cartóné.

RETRATO de S. M. el rey D. Alfonso XII, copiado de una fotografía de tamaño natural, cromo litografiado, de 58 centímetros de ancho por 80 centímetros de largo, propio para las escuelas.—28 rs.

EL AUXILIAR del Maestro catalan, en la enseñanza de la lengua castellana. Obra de suma utilidad para las Escuelas de Cataluña. Por D. Salvador Genís. Parte primera, destinada á la enseñanza oral. Lenguaje castellano. 1 t. 8.º mayor, 5 rs.

EL AUXILIAR del Maestro Catalan, En la enseñanza de la lengua castellana. Obra de suma utilidad para las Escuelas de Cataluña, por D. Salvador Genís. Parte segunda, destinada á la Enseñanza escrita del lenguaje castellano. Segunda edicion reformada y aumentada. Comprende diferencias de Sintáxis entre ámbas lenguas, con multitud de temas de traduccion sobre las mismas, asi como sobre dificultades ortográficas, nombres, verbos, frases adverbiales y modismos; completando la obra una série de ejercicios epistolares para traducir, y un abundante Vocabulario Catalan-Castellano, en donde pueden hallar los niños la correspondencia de los términos que necesitan.—1 t. 8.º mayor, 8 rs.

CONSIDERACIONES sobre el origen y formacion de las lenguas, por Adam Smith, traducido del francés de la última edicion, por D. Prudencio Solís y Miguel.—1 cuaderno 8.º, 2 rs.

APUNTES Teóricos-Prácticos sobre Testamentos, útil á los Notarios y en particular á los Curas Párrocos y Vicarios, que se ven en la necesidad de tomar testamento en circunstancias apremiantes. Por D. José Mestres Margalet Notario del colegio territorio de Barcelona. 1 t. 8.º Véndese á 10 reales.

MANUAL de Dibujo, por D. A. Luis Allende, Profesor de Dibujo Lineal, Maestro de Obras, Director de Caminos vecinales, Agrimensor, Ex-ayudante de la suprimida Escuela profesional de Maestros de Obras y Agrimensores de Valladolid, etc., etc.—1 t. 4.º rs.

BIBLIOTECA CIENTÍFICA RECREATIVA.

Edicion en elegantes tomitos en 8.º ilustrados con numerosos grabados en el texto, á 5 reales tomo en toda España.

VAN PUBLICADOS:

Viaje por Debajo de las Olas.—Los Grandes Fenómenos de la Naturaleza.—Las Habitaciones Maravillosas (tomo I).—Las Habitaciones Maravillosas (tomo II).—Los Secretos de la Playa.—Historia de un Pliego de Papel.—El Mundo antes del Diluvio.—Mi Casa.—Los Misterios de una Bujía.—El Vapor y sus Maravillas.—La Vida de un Tallo de Yerba.—La Chispa eléctrica.—Historia de un Rayo de Sol.—Historia de un Pedazo de Carbon.—Los Mónstruos Invisibles.—Historia de un Pedazo de Vidrio.—Historia de

un Grano de Sal.—La Inteligencia de los Peces.—Los Fantasmas de la Imaginacion.—Viajes de una Gota de Agua.—La Inteligencia de las Aves y de los Mamíferos.—La Luna.—El Mundo Subterráneo.—El Océano.—El Sol.

Todas estas obras constan de un tomo, excepto las Habitaciones Maravillosas, que consta de dos.—Seguirá las Grandes Cacerías.

VENTA A PLAZOS.

14 REALES SEMANALES.

Un año de crédito sin aumento alguno en los pccios. Diez por ciento al contado. Enseñanza gratis á domicilio.



Pídanse catálogos ilustrados con lista de precios en el depósito central de España y Portugal.

CARRETAS 35 MADRID,

Ó EN LAS SUCURSALES SIGUIENTES:

Barcelona, Plaza del Angel-Boria, 1.—Zaragoza, Alfonso 1, 41.—Sevilla, Odonell, 5.—Málaga, Duque de la Victoria, 1.—Córdoba, Ayuntamiento, 9.—Palma de Mallorca, Bolsería, 18.—Tarragona, Bajada Misericordia, 4.—Lisboa, plaza Loreto, 6 y 7.—Gerona, plaza de la Constitucion, 10.

Gerona: Imp. de Vicente Dorca.—1875.